

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES LEGALES otorgado el 04 de Noviembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 32291 - 2025 .-

Las Condes, 04 de Noviembre de 2025.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457218411.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457218411.- .-

CUR Nro: F4808-723457218411.-

1 REPERTORIO N°32.291/2025

PROTOC N° 21.272

2 OT. N°135050

3

PROTOCOLIZACIÓN BASES LEGALES

5

6

CAMPAÑA

8

"COMPRA TRANQUILO"

9 10

EUROCORP DOS S.A. Y OTRAS

11

12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de noviembre de 13 dos veinticinco, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, 14 Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo piso, comuna de 16 Las Condes, certifica: que doña KARINA ANDREA EYZAGUIRRE 17 ESPINOZA, soltera, casada, cedula de identidad número trece millones 18 cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres guion dos, 19 domiciliada este oficio, por encargo de don Sergio Zemelman L, le ha 20 solicitado protocolice y le dé copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de las Bases de Promoción PROTOCOLIZACIÓN BASES 22 LEGALES CAMPAÑA "COMPRA TRANQUILO" de la sociedad 23 EUROCORP DOS S.A Y OTRAS. todo lo cual consta de tres hojas, 24 que dejo al final de los Registros del mes, con el número de protocolizado y repertorios ya mencionados. Se da copia. Doy Fe. -

Pag: 2/9



27

26

28

29

Karina Eyzaguirre E.



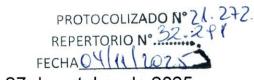
INUTILIZADO



Pag: 3/9



Certificado 723457218411 Verifique valide http://www.fojas



Santiago, 27 de octubre de 2025.

BASES LEGALES

CAMPAÑA

"COMPRA TRANQUILO"

Por el presente instrumento, EUROCORP DOS S.A., Rol Único 76.459.844-K: ARRENDAMIENTOS VICUÑA número MACKENNA MIL CUATROCIENTOS VIENTIOCHO SpA, Rol Único Tributario número 76.769.111-4: ARRENDAMIENTOS MAPOCHO Único Tributario 76.800.588-5. 3521 SpA. Rol número ARRENDAMIENTOS GUILLERMO MANN 1401 SpA, Rol Único 77.085.029-0: ARRENDAMIENTOS Tributario número INDEPENDENCIA 4745 SpA, Rol Único Tributario número 76.945.312-1; INMOBILIARIA EURO AMH S.A, Rol Único Tributario número 76.243.696-5; ARRENDAMIENTOS ALTO ALESSANDRI TRES SpA, Rol Único Tributario número 76.769.104-1; INMOBILIARIA VICUÑA MACKENNA 5970 SpA, Rol Único Tributario Nº 77.005.092-8, ARRENDAMIENTOS SANTA ELENA 1954 SpA, Rol Único Tributario Nº 76.800.585-0, ARRENDAMIENTOS LA SERENA 148 SpA, Rol Único Tributario Nº77.005.085-5; ARRENDAMIENTOS SAN PABLO 3770 SpA Rol Único Tributario Nº 76.800.456-0; ARRENDAMIENTOS IRARRAZABAL 1171 SpA, Rol Único Tributario N.º 76.902.066-7; ARRENDAMIENTOS DEPARTAMENTAL 891 SpA, Rol Único Tributario N°76.454.309-2, (en adelante todas en conjunto como "Euro" o la "Inmobiliaria"), vienen a establecer las condiciones sobre las cuales se regirá la campaña "COMPRA TRANQUILO" (en adelante como la "Campaña"):

PRIMERO: Campaña.

La Campaña consistirá en que aquellas personas (en adelante como el "<u>Cliente</u>") que suscriban una o más promesas de compraventa (en adelante como la o las "<u>Promesas</u>") sobre uno o más departamentos (en adelante indistintamente como la o las "<u>Unidades</u>") de los Proyectos Inmobiliarios (en adelante indistintamente como el o los "<u>Proyectos</u>") que Euro actualmente comercialice y den cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan a continuación, recibirán la restitución



Pag: 4/9

de los gastos (conforme a los términos indicados en la cláusula tercera del presente instrumento) que se haya incurrido como anticipo del precio de venta de la o las Unidades en caso que optaren por resciliar la Promesa, restándole el monto indicado la cláusula tercera de la presente base.

SEGUNDO: Requisitos para la aplicación de la Campaña.

Para que la Campaña sea aplicable al Cliente, y éste pueda obtener el Beneficio se deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

- El Cliente deberá suscribir una Carta Oferta o Cierre de Negocio sobre una o más Unidades de los Proyectos.
- 2. El Cliente deberá suscribir la correspondiente Promesa dentro del plazo señalado en la Carta Oferta o Cierre de Negocio.
- El Cliente, deberá aceptar expresamente la circunstancia de participar en la Campaña. La aceptación se verificará por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia sobre su consentimiento al respecto.
- 4. El Cliente deberá acreditar fehacientemente la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, siempre y cuando aquellas acaezcan con <u>posterioridad</u> a la fecha en que Euro comunique el inicio de escrituración¹ del Proyecto y con anterioridad a la suscripción del contrato de compraventa prometido:
 - ✓ <u>Rechazo Hipotecario</u>: Corresponderá a la circunstancia de que la institución financiera rechazare, por cualquier causa, la solicitud de otorgamiento del financiamiento al Cliente cuyo producto éste aplicaría al pago de todo o parte del precio de venta de la o las Unidades del Proyecto.





¹ Inicio de escrituración corresponde a la comunicación formal emitida por Euro que da cuenta que el Proyecto cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación y se encuentra acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, encontrándose tanto el Certificado de Recepción Definitiva, el Certificado de Copropiedad Inmobiliaria y los Planos de Copropiedad debidamente archivados en el registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces competente. Y, en consecuencia, las condiciones suspensivas establecidas en la Promesa se encuentran cumplidas, debiendo concurrirse a la suscripción del contrato prometido.

Esta causal se acreditará mediante la presentación de, al menos, 3 comunicaciones de instituciones financieras distintas que indiquen la negativa ya referida.

✓ <u>Desvinculación laboral</u>: Corresponderá a la circunstancia de que el Cliente fuere desvinculado de su trabajo, por cualquier causa o motivo que no fuere renuncia voluntaria.

Esta causal se acreditará mediante la presentación del correspondiente finiquito de la relación laboral, debidamente suscrito por el Cliente y su empleador, y autorizado por el ministro de fe competente.

5. El Cliente deberá suscribir una escritura de resciliación (en adelante la "<u>Resciliación</u>") de la Promesa, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que Euro le comunique que la Resciliación se encuentra a su disposición para firma.

TERCERO: Beneficio.

El beneficio de la Campaña (en adelante el "Beneficio") consistirá en que se le restituirá al Cliente lo que aquél hubiere pagado a Euro a título de anticipo del precio de venta de la o las Unidades objeto de la Promesa hasta la fecha de la resciliación, descontándosele a dicho monto una suma equivalente al 5% del precio de venta total de la o las Unidades objeto de la Promesa.

CUARTO: Entrega del Beneficio.

Una vez verificado el cumplimiento copulativo de los requisitos establecidos previamente, y la no aplicación de alguna causal de exclusión, Euro contactará al Cliente mediante correo electrónico que éste hubiere informado a Euro para coordinar la entrega del Beneficio.

La entrega del Beneficio se materializará mediante una transferencia electrónica de fondos a una Cuenta Bancaria cuyo titular sea el Cliente o, alternativamente, mediante la emisión de un Depósito a la Vista a nombre del Cliente para retiro en cualquier sucursal de un banco de la plaza que al respecto Euro indique. El beneficio será depositado o



emitido por Euro en un plazo de 30 días hábiles desde que el Cliente solicite el beneficio.

QUINTO: Causales de Exclusión.

La Campaña no será aplicable al Cliente y, en consecuencia, no tendrá derecho al Beneficio, en el evento de la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si no constare en la Carta Oferta o Cierre de Negocio o en otro instrumento en forma fehaciente la aplicación de la Promoción al Cliente.
- 2. Si la fecha de la Promesa fuere anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Campaña, o bien, fuere de fecha posterior a la expiración de vigencia de la misma.
- 3. Si, en el tiempo intermedio entre la suscripción de la Promesa y el inicio de escrituración del Proyecto en el cual se ubique la o las Unidades prometidas comprar, se acreditare la ocurrencia de una cualquiera de las circunstancias establecidas en el número 4 de la cláusula segunda.
- 4. Si el Cliente fuere desvinculado de su trabajo por haber renunciado voluntariamente al mismo.
- 5. Si el Cliente no acompañare los documentos necesarios para acreditar las circunstancias establecidas en el número 4 de la cláusula segunda, antes del vencimiento del plazo estipulado para la celebración del contrato prometido en virtud de la Promesa.

SEXTO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se encontrará vigente entre el 01 de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

SÉPTIMO: Modificaciones.

Euro se reserva el derecho de aclarar, complementar, o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e incluso suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.euroinmobiliaria.cl.

Pag: 7/9



OCTAVO: Aceptación.

La sola participación por el Cliente en la presente Promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes.

Edward Robeson Fernández

EUDOCODE DOC

pp. EUROCORP DOS S.A.

pp. ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENNA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO SpA pp. ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA pp. ARRENDAMIENTOS GUILLERMO MANN 1401 SpA pp. ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA pp. ARRENDAMIENTOS ALTO ALESSANDRI TRES SpA pp. INMOBILIARIA EURO AMH S.A.

pp. INMOBILIARIA VICUÑA MACKENNA 5970 SpA pp. ARRENDAMIENTOS SANTA ELENA 1954 SpA pp. ARRENDAMIENTOS LA SERENA 148 SpA pp. ARRENDAMIENTOS SAN PABLO 3770 SpA pp. ARRENDAMIENTOS IRARRAZABAL 1171 SpA pp. ARRENDAMIENTOS DEPARTAMENTAL 891 SpA

Roberto González Fourcade

pp. EUROCORP DOS S.A.

pp. ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENNA MIL
CUATROCIENTOS VEINTIOCHO SpA
pp. ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA
pp. ARRENDAMIENTOS GUILLERMO MANN 1401 SpA
pp. ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA
pp. ARRENDAMIENTOS ALTO ALESSANDRI TRES SpA
pp. INMOBILIARIA EURO AMH S.A.

pp. INMOBILIARIA VICUÑA MACKENNA 5970 SpA pp. ARRENDAMIENTOS SANTA ELENA 1954 SpA pp. ARRENDAMIENTOS LA SERENA 148 SpA pp. ARRENDAMIENTOS SAN PABLO 3770 SpA pp. ARRENDAMIENTOS IRARRAZABAL 1171 SpA pp. ARRENDAMIENTOS DEPARTAMENTAL 891 SpA





Certifico: Que este documento de hojas se protocoliza bajo el repertorio N°32.211 de fecha de acuerdo al art. 430 inciso cuarto del C.O.T.







Certificado 723457218411 Verifique valide http://www.fojas